

Convocatoria

Para designar a una persona integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción

Considerando

I. Que mediante acuerdo de cabildo con fecha 12 de febrero de 2020, quedó conformada la Comisión de Selección Municipal que durará 18 meses y que elegirá a una ciudadana o un ciudadano para completar el número de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz.

II. Que en fecha 29 de noviembre del 2018 se conformó el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, y que el próximo 29 de noviembre del 2020 uno de los integrantes concluye su comisión, por tal motivo esta Comisión de Selección designará a una persona para integrarse al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz.

III. Que la fracción II del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que la Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta pública a efecto de que se presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz.

IV. Que el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios señala que el Comité de Participación Ciudadana se integrará por tres ciudadanos que hayan contribuido al combate a la corrupción, de notable buena conducta y honorabilidad manifiesta, y siendo un cargo por honorarios.

V. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, deberán contar con conocimientos en la materia de rendición de cuentas, fiscalización, transparencia o combate a la corrupción es por lo que se:

Convoca

A las y los ciudadanos que residan en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a participar en el proceso de selección para integrarse al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

Dicho proceso se llevará a cabo, conforme a las siguientes bases, plazos y procesos de selección:

Bases

Primera. De conformidad con los artículos 69 y 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los o las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano o ciudadana de nacionalidad mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- Tener conocimiento y experiencia acreditados de al menos tres años, en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- Contar con estudios de educación superior concluida o trunca;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- Presentar en los términos que dispongan las leyes de la materia su constancia de declaración fiscal de forma previa a su inscripción en el proceso de selección;
- No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
- No desempeñar, ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
- No haber sido miembro, adherente, militante o afiliado de algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
- No ser o haber sido titular de alguna secretaría, dirección, organismo auxiliar federal o del gobierno del Estado de México, Fiscal Federal de Justicia del Estado de México, Subsecretario estatal, federal o municipal, Consejero de la Judicatura, Secretario del Ayuntamiento, Contralor Interno, Tesorero o Director General de la administración pública municipal a menos de que se hayan separado de su cargo con cuatro años de anterioridad al día de la publicación de la presente convocatoria.

Segunda. La Comisión de Selección Municipal, recibirá las postulaciones de las personas candidatas a formar parte del Comité de Participación Ciudadana de Tlalnepantla de Baz, acompañadas de los siguientes documentos:

- Hoja de datos generales que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
- Ficha curricular donde exponga su trayectoria profesional y destaque su conocimiento y experiencia en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- Constancias documentales que acrediten la experiencia y conocimiento expresado en la ficha curricular.
- Copia simple de tira de materias, certificado o título que comprueben los estudios profesionales realizados.
- Informe de no antecedentes penales expedido por el gobierno del Estado de México a través de su ventanilla electrónica.
- Carta de postulación, redactada por la o el aspirante, donde señale el o los motivos de su candidatura, sus propuestas de trabajo y, en su criterio, por qué califica para formar parte del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz.
- Copias simples legibles del acta de nacimiento y credencial de elector por ambos lados, con domicilio en Tlalnepantla de Baz;
- Carta bajo protesta de decir verdad, en donde la persona postulada acepta los términos de la presente convocatoria, así como las resoluciones que emita la Comisión de Selección Municipal y manifieste que no ha ocupado algún cargo de elección popular, que no ha sido directivo, miembro adherente o afiliado de algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Tercera. El registro de aspirantes a integrarse al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, se realizará a partir del lunes 5 de octubre al viernes 11 de octubre del año en curso a través de correo electrónico en la siguiente dirección: anticorrupcion.muni@outlook.com mediante el envío de los documentos que se enuncian en la base segunda de la presente convocatoria, mismos que deberán ser digitalizados a 300 DPI, en formato PDF, 100% legibles, sin protección, sin contrasena, anverso y reverso de documentos que sean a dos caras, sin cortar información y etiquetados cada uno, con nombre completo del o de la aspirante.

En cualquier momento la Comisión de Selección Municipal podrá verificar la autenticidad de los documentos enviados por las o los aspirantes.

Cuarta. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección Municipal publicará en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, los nombres de los o las aspirantes y la relación de documentos presentados; la falta de alguno de los documentos enunciados en la base segunda en la presente convocatoria, será motivo para dar por desestimada la postulación.

Los documentos señalados en los incisos 1,4 y 7 de la base Segunda de la presente convocatoria, serán tratados con el carácter de confidenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Las postulaciones que sean aceptadas serán notificadas, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del cierre de la presente convocatoria, al correo electrónico que los

aspirantes manifiesten en su hoja de datos generales.

Quinta. La metodología de evaluación que llevará a cabo la Comisión de Selección Municipal para verificar que la o los aspirantes cumplan con el perfil requerido, contemplará que tengan conocimiento y experiencia en los siguientes rubros:

- Diseño, implementación y evaluación de políticas públicas;
- Diseño de indicadores;
- Vinculación con organizaciones sociales, instituciones académicas, de investigación y/o de gobierno;
- Participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;
- Procuración, administración de justicia y sistema penal acusatorio;
- Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad y auditoría gubernamental;
- Administración pública, transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas y procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública; Plataformas digitales, tecnologías de la información y sistematización;
- Coordinación interinstitucional e intergubernamental.

Una vez relacionado lo anterior, la Comisión de Selección Municipal elegirá a los perfiles con mayor competencia para que pasen a la fase de entrevistas.

Sexta. La publicación de las personas seleccionadas para la fase de entrevistas se realizará el miércoles 14 de octubre de 2020. Las entrevistas se desarrollarán en días hábiles durante el periodo del 19 al 21 de octubre de 2020 a través de plataforma digital cuya dirección se informará a través del correo de contacto que hayan registrado las personas seleccionadas.

Séptima. La sesión pública en la que la Comisión de Selección Municipal realizará la deliberación para designar a la persona que se integrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, se llevará a cabo el día viernes 23 de octubre del 2020.

Octava. Conforme a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Comisión de Selección, nombrará al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana de Tlalnepantla de Baz, en los términos siguientes:

La o el nuevo integrante entrará en funciones a partir del día 30 de noviembre del 2020 y concluirá su encargo el 29 de noviembre del 2023.

Novena. De conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la persona que se integre al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, no podrá ocupar durante el tiempo de su gestión un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el desarrollo de las actividades que establezca el Comité Coordinador Municipal, por lo que no gozarán de prestación laboral alguna, garantizarán así la objetividad en sus aportaciones; sin embargo, su contraprestación se determinará a través de contratos de prestación de servicios por honorarios.

Décima. Los o las integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, estarán sujetos al régimen de responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información que establezcan las leyes aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Décima primera. El nombre completo del o de la nueva integrante del Comité de Participación Ciudadana, se hará de conocimiento público.

Décima segunda. En la conformación del Comité de Participación Ciudadana, se procura que prevalezca la equidad de género.

Décima tercera. Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

Décima cuarta. Las decisiones de la Comisión de Selección Municipal para integrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, son inapelables y no admiten recurso administrativo, ni legal.

Transitorios

Primero. Difúndase y publíquese a través de la página web y redes sociales del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, México.

Segundo. La presente convocatoria entrará en vigor el 5 de octubre del 2020.

Atentamente

Integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.